

## DECRETOS

**N° 3392** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 07/19, para adquirir farolas (luminarias led) destinadas al reemplazo de faroles existentes en Av. San Martín de nuestra ciudad, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS C/ 00/100. (\$ 600.600, 00.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas **28 de Marzo de 2019**, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

### **Anexo Dcto. N° 3392:**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE FAROLAS (LUMINARIAS LED) – AV. SAN MARTIN.,** correspondiente a la licitación privada n° 07/19.-

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	42	<b>Farolas iluminación led.</b> (según pliego de especificaciones técnicas que forma parte de la presente licitación).

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio

c) FORMA DE PAGO: Contado.

e) PRESUPUESTO OFICIAL Pesos Seiscientos Mil Seiscientos (\$ 600.000.-).

f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

g) APERTURA DE OFERTAS: **28 de Marzo de 2019**, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

### **Anexo Dcto. N° 3392:**

#### PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de farolas (luminarias led) –Av. SAN MARTIN

#### 1. OBJETO

El presente llamado se efectúa para la contratación que se menciona en detalle en la propuesta y en el Pliego de Especificaciones Particulares, que forman parte de la documentación de este acto contractual y que se agregan anexos al presente Pliego de Condiciones Generales.

Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado, paro o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de Licitación con la constancia correspondiente. Los proponentes quedan invitados a presenciar la apertura de las propuestas.

#### 2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Generales, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus Disposiciones y del Reglamento de Contrataciones en general.

Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la Oficina de Despacho, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación. Las mismas serán realizadas exclusivamente por oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio.

En el o los sobres que contengan las propuestas, que estarán perfectamente cerrado/s, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio del Municipio, Número de Licitación o Concurso de Precios, Fecha y Hora de Apertura de la Propuesta y Número de Expediente o Suministro si lo hubiera. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

### 3. COTIZACIÓN

La cotización se hará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, por cantidades netas, en peso, capacidad y volumen, libre de envases o gastos de embalaje. Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete, acarreo respectivo ida y vuelta, deberán ser por cuenta del oferente. Cada renglón se formulará en precio unitario y total. En caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto de la propuesta se formulará en letras y números.

### 4. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- b) Pliegos firmados por titular de la empresa o apoderado

SOBRE N°2-PROPUESTA

- c) Planilla Síntesis según lo expresado en Anexo I.
- d) Descripción de la propuesta, con documentación respaldatoria, indicado en formato libre como Anexo II.

### 5. ACTO DE APERTURA:

Las propuestas serán abiertas en el Palacio Municipal en día y hora indicados en el pliego de bases y condiciones, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado resultare feriado, asueto administrativo, paro de actividades o por cualquier causa de fuerza mayor se viera suspendida la atención en dependencias municipales, el acto de apertura se llevará a cabo el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora, sin necesidad de dar aviso de ello a los oferentes.

### 6. DEFECTO DE FORMA

La Municipalidad podrá aceptar la oferta que contenga defecto de forma, salvo las causas que se indican en el Art. (7)

Se entenderá por Defecto de Forma:

- Plazo de Mantenimiento o de Provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su presentación;
- Errores evidentes en los cálculos;
- Otros defectos formales y no de fondo.

### 7. RECHAZO DE LA OFERTA

Se desestimarán en el mismo acto de apertura las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Estén escritas con lápiz común;
- c) No mantengan el Plazo fijado en cada caso para la adjudicación de la Licitación;
- d) En lugar de especificaciones, su oferta se remita a muestras presentadas o a presentar en el acto licitatorio, en reemplazo de las mismas;
- e) Que tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
- f) Las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con el Concurso de Precios o la Licitación;
- g) La falta de presentación en el acto de apertura de toda la documentación que debe integrar la Licitación o Concurso de Precios;
- h) Todas las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán sufrir efectos posteriores, si se comprobaren durante el estudio de las propuestas.

#### 8. DESCUENTOS

Los descuentos ofrecidos por pago dentro de un plazo determinado, serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas.

#### 9. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios establecidos en las Propuestas y en el Contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.

#### 10. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los oferentes.

#### 11. ERRORES DE LA COTIZACIÓN

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimará la oferta sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

#### 12. EMPATE DE LA OFERTA

En todos los casos se estipula la consideración del "Compre Local" en la adjudicación a desarrollar.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mayor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro de tres (3) días formule una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste más de cien (100) kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura, dicho término se extenderá ocho (8) días.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá que no modifica la oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

#### 13. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Plazo mínimo para el Mantenimiento de la Ofertas, será de treinta (30) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días adicionales, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, hecha con antelación de diez (10) días corridos al vencimiento de la misma. La modificación de este plazo condicionará la propuesta.

#### 14. COMPARACIÓN DE PRECIOS CON MONEDA EXTRANJERA

Para la comparación de precios, en el caso de que la Municipalidad aceptara la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a las aperturas de las ofertas.

#### 15. DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LA PRESENTACIÓN

Cuando por la naturaleza de la presentación exista la posibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta solicitada, podrá cotizarse en más o en menos según lo permita el fraccionamiento mínimo, dejándose debida constancia en la oferta. Igualmente, y aun cuando no lo estipule el Pliego de Especificaciones Particulares o Técnico, y siempre a criterio de la Municipalidad podrá ampliarse o disminuirse hasta un 20% del total adjudicado.

#### 16. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado dentro del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, mediante Orden de Compra o por Orden de Provisión o cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

#### 17. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

Las Entregas deberán efectuarse en el lugar fijado en los Pliegos de Especificaciones Particulares y Órdenes de Compra o Provisión. El transporte será por cuenta del adjudicatario y las entregas realizadas en el lugar determinado, debiendo ser puesta la mercadería en depósito o los lugares de recepción indicados, con personal del contratado.

Si no se determinaran plazos de entrega o el oferente no lo declara expresamente, se entenderá que la misma es inmediata, es decir dentro de las 24 hs. de recibida la comunicación de la adjudicación.

#### 18. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario podrá solicitar por escrito la prórroga del Plazo de Entrega antes del vencimiento del mismo por causas debidamente justificadas, quedando su aceptación a criterio de la Municipalidad, la cual resolverá y efectuará la comunicación respectiva al solicitante.

#### 19. PENALIDADES

Salvo causa de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades siguientes:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del Plazo de Mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación;
- b) Multa en la proporción que se establece en el Art. 28º) de este Pliego o el que se estipule en los Pliegos de Especificaciones Particulares, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso en los términos y condiciones pactados o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo;
- c) Pérdida de garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar, cuando se transfiera el contrato.

El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera fuera la causa, salvo la de fuerza mayor o fortuita, previamente aceptada por la Municipalidad, autoriza a rescindir el contrato y a aplicar las siguientes medidas:

- a) Pérdida de la garantía del 5% del total adjudicado en proporción a lo no cumplido;
- b) Ejecución del contrato en forma parcial y/o total por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio es menor, la diferencia queda a favor de la Municipalidad;
- c) Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución. Los proveedores y/o contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total del contrato.-

#### 20. MORA Y MULTA POR MORA

Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio de la Municipalidad se aplicará los proveedores un recargo por multa del 1% del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatro días. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación Extrajudicial o Judicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de dos (2) semanas bajo apercibimiento de rescisión del contrato en la condición expuesta en el art. 22.

## 21. SANCIONES

Sin perjuicio de las penalidades contractuales (multas, pérdidas de garantías, etc.), se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones del apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo siguiente:

### 1. Apercibimiento:

- a) Por desistimiento de oferta o adjudicación;
- b) Por rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo estipulado para la entrega;
- c) Por incurrir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.-

### 2. Suspensiones:

- a) Hasta 12 meses: la firma que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir del apercibimiento anterior;
- b) Hasta 3 años: al que cumplida la suspensión sea pasible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento;
- c) El que no diera cumplimiento en la forma parcial o total a sus obligaciones contractuales;
- d) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se redujere contra esa intimación no tendrá efecto suspensivo;
- e) De 3 a 5 años: Al que, incumplida la suspensión impuesta anteriormente, incurriera dentro del término de cinco (5) años en nueva infracción;
- f) De 5 a 10 años: Será aplicada la nueva sanción de 5 a 10 años de suspensión cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario, ha cometido hecho doloso o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a las prestaciones.

### 3. Eliminación:

Las firmas sancionadas con cinco años de suspensión (casos de reincidentes) y a diez años (hechos dolosos) de reincidir al término de la misma en una nueva infracción, serán eliminadas del Registro de Proveedores en forma definitiva.

## 22. ALCANCE DE LAS SANCIONES

Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes.

## 23. HECHOS DOLOSOS

Se entienden por hechos dolosos:

- a) Aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aseveración de lo que es falso o simulación de lo verdadero, sea por empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación;
- b) Entrega de mercadería en cantidades inferiores a las contratadas;
- c) Entrega de mercadería de calidad inferior a la contratada, aun cuando fuera necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que resultara una diferencia que no pudiera pasar inadvertida al adjudicatario de haber adoptado las precauciones indispensables. Igualmente, esta diferencia surge al comparar la calidad de las muestras o bien por no ajustarse a las especificaciones de la contratación o por el dictamen de un técnico o profesional idóneo en el rubro correspondiente.

## 24. AFECTACIÓN DE LA MULTA

Las multas y cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, contratista o concesionario, que estuvieren reconocidos o liquidados para su pago;
- b) A las facturas emergentes de contrato que estén al cobro en trámite;
- c) A la correspondiente a la garantía.

## 25. CÓMPUTOS DE PLAZOS

Los plazos se fijarán en hábiles, según los horarios laborales normales para la administración pública en general.

## 26. PAGOS DE FACTURAS

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las Cláusulas Particulares y/o propuesta y constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio. De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la Licitación o Concurso de Precios, éstos se registrarán por los artículos y/o cláusulas del o de los Pliegos de Especificaciones Particulares que modifican al Pliego de Condiciones Generales.

## **Anexo Dcto. N° 3392:**

### PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de farolas (luminarias led) –AV. SAN MARTIN

#### 1. CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS

La calidad, medida, características, composición, etc., de los efectos a proveer y/o determinación de los servicios a prestar se establecen en la "PROPUESTA" que forma parte de la documentación de este acto contractual.

#### 2. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

La apertura se efectuará el día 28 de Marzo del 2019 a las 11:00 hs. en el Palacio Municipal, calle San Martín 1218, 1º piso (Oficina de Despacho), Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), estando las actuaciones a la vista de los oferentes hasta 24 horas posteriores a la fecha de apertura, pudiendo presentarse observaciones y/o impugnaciones hasta las 48 horas posteriores a la fecha de apertura.

3. MONTO OFICIAL DE LICITACIÓN:El monto oficial es de pesos seiscientos mil seiscientos pesos (\$ 600.600,00)

#### 4. OBJETO Y DEFINICIONES

Adquisición de farolas (luminarias led), de acuerdo a las características técnicas descriptas en el punto 5.

#### 5. GENERALIDADES

Adquisición de 42 (CUARENTA Y DOS) farolas led destinadas al reemplazo de faroles existentes en Av. San Martín en la ciudad de Villa Constitución.

- Potencia mínima 100W
- Eficiencia Mínima 110 lm/W
- Flujo Luminoso solicitado mayor a 11.300 lúmenes
- Placa de 64 Leds / Corriente máxima 500mA
- Se deberá adjuntar al pliego copia de ensayo fotométrico realizado en Laboratorio Oficial (INTI, UNT, CIC LAL)
- Refractor de vidrio templado 5mm
- Temperatura de color 4500 °K
- Diámetro de acometida a columna 76 mm
- Driver intercambiable IP67 con Tensión de Entrada 120 a 277 VAC
- Grado de hermeticidad en Grupo Óptico IP65 o mayor
- Cuerpo de la luminaria en Inyección de aluminio a alta presión.
- Altura de la Farola 770 mm / Diámetro 540 mm
- Flete incluido

#### 6. GARANTIAS

El fabricante deberá garantizar las luminarias por un lapso de dos años.

#### 7. ENTREGA

Las luminarias serán entregadas en el obrador municipal en forma inmediata a la adjudicación.

**8. MODALIDAD DE PAGO**

Contado.

**Anexo Dcto. N° 3392:**

Adquisición de farolas (luminarias led) - AV.SAN MARTIN

Anexo I: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiado a Licitación N°....., referida a la adquisición de 42 farolas (luminarias led) para la Av. San Martín, la firma..... se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: ..... \$ .....

Dicho monto corresponde a la provisión de las luminarias cuyas especificaciones técnicas se adjuntan, según lo planteado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días.

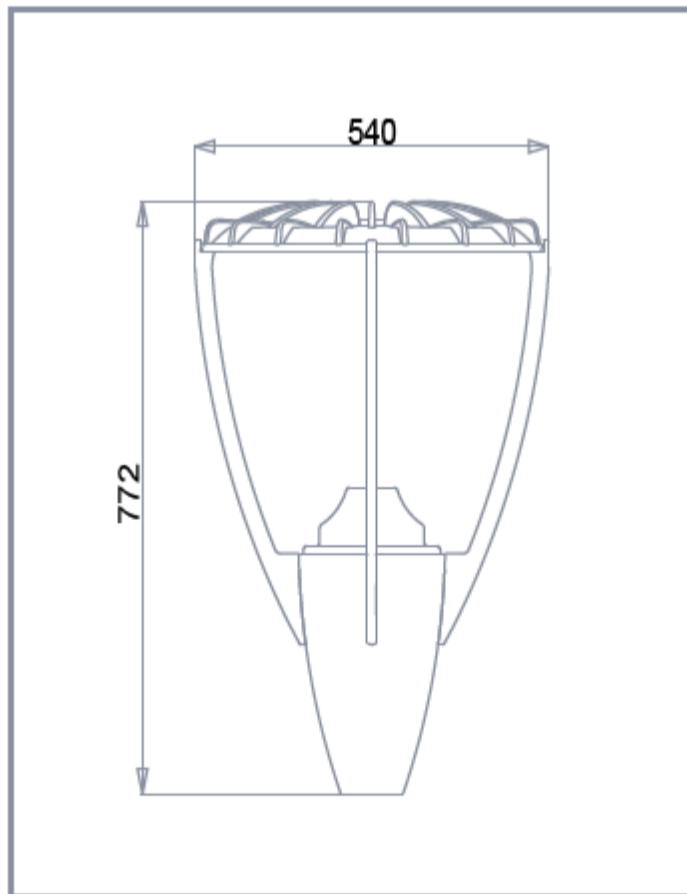
Sello

Firma Responsable Empresa

**Anexo Dcto. N° 3392:**

Adquisición de farolas (luminarias led) – Av. SAN MARTIN

Anexo II: Detalle Gráfico sugerido



**N° 3393** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 08/19, para adquirir pollo trozado destinado a los comedores infantiles de nuestra ciudad, según especificaciones particulares que forman parte del presente.  
 ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 294.525.00.-).

ARTICULO 3°: Apertura de ofertas, **26 de Marzo de 2019**, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

### **Anexo Dcto. N° 3393:**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE POLLO TROZADO DESTINADO A LOS COMEDORES INFANTILES**, correspondiente a la licitación privada n° **08/19.-**

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	1650 Kg	Pollo Trozado.

#### **Nota:**

- Pollo trozado para comedores infantiles trimestre: Abril, Mayo y Junio de 2019.
  - La mercadería debe ser fresca (NO POLLO LOCO), entregada en bolsas que no sobrepasen los 15 kg y entre las 8 y 10 horas en cada comedor municipal
- b) PLAZO DE ENTREGA: según cronograma (forma parte de la presente licitación).
- c) FORMA DE PAGO: Contado.
- e) PRESUPUESTO OFICIAL Pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos veinticinco ( \$ 294.525.-)
- f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**
- g) APERTURA DE OFERTAS: 26 de Marzo de 2019, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

**N° 3394** – ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 6° del Decreto 2769/18, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6°: Suspéndase hasta el día 31 de agosto de 2019, los adelantos de haberes al personal, salvo los casos excepcionales referidos a cuestiones de salud de gravedad comprobada, con autorización expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración previo dictamen e informe social emitido por las áreas correspondientes de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana. Instrúyase para ello a la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana”.

ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 7° del Decreto 2769/18 quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7°: El total de horas totales asignadas mensualmente a cada Secretaría será la siguiente: Finanzas y Administración 100 horas mensuales, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana 125 horas mensuales, Secretaría de Desarrollo Humano 125 horas mensuales, Secretaría de Ordenamiento Territorial 50 horas mensuales y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos 800 horas; haciendo un total global de 1.200 horas mensuales. Asimismo, cada agente podrá realizar un máximo de 50 (cincuenta) horas extraordinarias mensuales. Queda prohibida la realización de horas extras del personal municipal de categoría 18 y superior. En caso de real y extrema necesidad del servicio y con autorización expresa y por anticipado de cada Secretario del área respectiva a la Secretaría de Finanzas y Administración podrá ejecutarse por sobre los topes establecidos en este. Instrúyase para ello a la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana”.

ARTICULO 3°: Aplique el presente decreto a partir del 01/03/2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, entréguese copia a las Secretarías y Subsecretarías y Dirección de Personal y archívese.



FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

**N° 3395** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 09/19, para la adquisición de artefactos Led, para la vía pública de nuestra ciudad, dependiente de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: TRESCIENTOS UN MIL TREINTA Y SEIS. (\$301.036,00).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas **09 de Abril de 2019**, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

### **Anexo Dcto. N° 3395:**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS LED, PARA LA VIA PUBLICA DE NUESTRA CIUDAD, SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, correspondiente a la Licitación Privada n° **09/19.-**

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	27	Artefactos Led modelo GRS 120W
2	1	Artefato Led modelo GRS 60 W

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector.

c) LUGAR DE ENTREGA: en Almacenes del Obrador Municipal sito en calle H. Irigoyen y 12 de Octubre.

d) FORMA DE PAGO: contado.

e) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS UN MIL TREINTA Y SEIS (\$ 301.036,00.-)

f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

g) APERTURA DE OFERTAS: **09 de Abril de 2019**, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

### **Anexo Dcto. N° 3395:**

#### PLIEGO

#### DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACION PRIVADA DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS.-

ARTICULO 1º: TERMINOLOGIA:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todos los demás elementos contractuales, se emplearán las siguientes denominaciones: "MUNICIPALIDAD" por Municipalidad de Villa Constitución; "PRESENTANTE" la persona física o jurídica que presenta su propuesta en tiempo oportuno; "OFERENTE" a los Presentantes a quienes se les admite la propuesta y se efectúa la apertura de su Oferta; "ADJUDICATARIO" al/los Oferente/s a quien/es se hubiere adjudicado la Licitación y adquiera la condiciones de Contratista.-

ARTICULO 2º: CLAUSULAS PARTICULARES:

Deberán indicarse los requisitos esenciales de la contratación y en especial:

a) Objeto de la Licitación Privada.

- b) Especificaciones técnicas.
- c) Condiciones de la Oferta.
- d) Lugar, forma de entrega y recepción de lo adjudicado, estableciéndose que la entrega se efectuará en dependencias municipales, corriendo el flete por cuenta del Adjudicatario.
- e) El plazo máximo de la entrega.
- f) Lapsos en que podrán recabarse entregas parciales y cantidades a suministrar en cada una de ellas.
- g) Si será requerida la conformidad de la Municipalidad antes de la entrega.
- h) Si se deberá someter a aprobación, previo a la entrega, una muestra de lo adjudicado.
- i) Forma de facturación y pago.
- j) Apertura, lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las propuestas.
- k) Presupuesto Oficial.

**ARTICULO 3°: EVACUACION DE CONSULTAS:**

Hasta dos (2) días antes de la apertura de la Licitación, la Municipalidad evacuará las consultas que se formulen por escrito, notificando de la aclaraciones a todos los invitados a cotizar, mediante telegrama o carta documento.-

**ARTICULO 4°: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas deberán ser entregadas personalmente en el acto de apertura, a funcionarios de la Municipalidad. No serán tenidas en cuenta aquellas que lleguen por correo, a excepción de los casos en que el monto licitatorio según el Presupuesto Oficial, no supere el que surja de multiplicar por tres (3) la cifra establecida como base límite y que será convenientemente indicado en el Pliego de Condiciones Particulares específico.-

**ARTICULO 5°: OBSERVACIONES:**

Antes de abrirse la documentación presentada, deberán los Presentantes formular cualquier observación a las condiciones establecidas en la Licitación, las que serán asentadas en el acta como elemento de juicio. Una vez abiertas las propuestas, no habrá lugar a reclamación de ninguna naturaleza a ese respecto.-

**ARTICULO 6°: FORMA DE LAS PROPUESTAS:**

Deberán presentarse del siguiente modo :

- En un sobre convenientemente cerrado, se incluirá la Oferta, tal como se indica en las Condiciones Particulares, la que deberá estar escrita a máquina en un solo tipo en su totalidad, en idioma nacional, por duplicado y llevará en todas sus hojas la firma del Oferente o representante autorizado para suscribirla.-
- Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la Oferta, deberán ser debidamente salvadas por el Oferente, pudiendo esta omisión ser causa de rechazo de la Oferta.-
- Se deberán indicar claramente las especificaciones técnicas de los materiales y/o servicios ofrecidos.-
- En caso de cotizar alternativas, deberán constar marcas, modelos y características de lo propuesto acompañando planos, folletos y/o servicios ofrecidos. Deberán contener además, el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada y el total general de la propuesta en base a la alternativa de mayor valor expresado en letras y números.-

**ARTICULO 7°:** No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma, como ser, falta de precio unitario o de totalización de las Ofertas u otras imperfecciones, siempre que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.-

**ARTICULO 8°:** Este sobre se colocará dentro de otro Sobre exterior en cuya cubierta se expresará claramente la denominación de la Licitación, fecha y hora de la misma, el que deberá contener :

- a) Boleta de Depósito de Garantía de la Oferta, de solicitarse en el Pliego de Condiciones Particulares, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 12° del presente.
- b) Constancia de entrega de muestras emitida por la Sección Compras, en aquellos casos que las mismas sean requeridas específicamente en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.

c) Pliego de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmado en todas sus hojas.

ARTICULO 9°: El Presentante podrá formular Oferta por todo o parte de lo solicitado. Además deberá cotizar indefectiblemente sus precios con referencia a la unidad de medida que le sea requerida. Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial, deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de los precios.-

ARTICULO 10°: PLAZO DE ENTREGA:

El Oferente indicará en su propuesta el plazo de entrega que se compromete a cumplir, teniendo en cuenta que el mismo puede ser factor determinante de la adjudicación. La omisión de esta condición en la Oferta, podrá motivar la anulación de la misma. Cuando la cotización indique entregas parciales, se deberá dejar perfectamente aclarada la forma en que se llevarán a cabo, indicando programas de plazos y cantidades a proveer en cada uno de ellos.-

ARTICULO 11°: GARANTIAS:

De solicitarse en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De la Oferta: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-
- b) De la Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, en el momento de suscribir el respectivo contrato o instrumento que lo reemplace, para aquellos casos en que la provisión del objeto de la Licitación Privada se difiera en el tiempo como consecuencia de la aceptación de los plazos propuestos por el Oferente o como consecuencia misma del objeto del cual se trata.-

ARTICULO 12°: Las garantías a que se refiere el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, opción del Oferente o Adjudicatario:

- a) En dinero en efectivo, mediante Depósito en el Banco de Santa Fe S.A.
- b) En títulos de la Nación o de la Provincia de Santa Fe, o en certificados de deuda de la Provincia de Santa Fe.
- c) Con aval bancario.
- d) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de esta Municipalidad.

Todas las garantías se constituirán independientemente por cada contratación y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extensión de las mismas.-

ARTICULO 13°: La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos, pertenecerán a sus depositantes.-

ARTICULO 14°: APERTURA DE LAS OFERTAS:

En acto público, en el lugar, día y hora determinados para celebrarlo, o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si por cualquier razón aquél resultara inhábil en la Municipalidad de Villa Constitución, ante funcionarios municipales, interesados que concurran y el Contador General de la Municipalidad o quien éste delegue (por razones fundadas), se procederá del siguiente modo:

- Se efectuará la apertura del sobre exterior y se revisará la documentación que el mismo contenga. Si ella no se ajusta a lo establecido en los puntos "a", "b" y "c" del artículo 8° de este Pliego, la propuesta será rechazada sin más trámite y sin abrir el sobre que la contenga; si la misma es correcta, se procederá a la apertura del sobre que contiene la Oferta y ésta será leída.
- A partir de la apertura del primer sobre, no se aceptarán por ninguna causa otras propuestas.

ARTICULO 15°: De todo lo actuado se labrará un acta, la que deberá ser absolutamente objetiva, en la que se detallará por orden de apertura:

- I. Nombre del Presentantes, domicilio del mismo y persona que lo representa en el acto con su número de documento y detalle del cumplimiento o no de las condiciones de admisión
- II. Luego se detallarán las Ofertas admitidas a participar, con el siguiente detalle:
  - a. Importe de la Oferta.
  - b. Características de lo ofrecido.
  - c. Observaciones y/o impugnaciones.

d. Todo otro detalle de interés.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.-

Los originales de las propuestas serán firmadas por los funcionarios y el Contador General de la Municipalidad o quien éste delegue.-

Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las Ofertas presentadas.-

ARTICULO 16°: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA:

Serán devueltas de oficio:

- a) Las garantías de Ofertas a los Presentantes que no se les haya podido abrir el sobre de la Propuesta, de inmediato.-
- b) A los Oferentes no Adjudicatarios, dentro de los diez (10) días posteriores a la adjudicación.-
- c) Las garantías de adjudicación, una vez cumplida la contratación.-

En los casos de los puntos "a" y "b", los Presentantes no tendrán derecho a indemnización alguna como consecuencia de la no adjudicación.

ARTICULO 17°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los Oferentes quedan obligados a mantener la Oferta en todos sus términos, hasta siete (7) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Si el Oferente retirara su Oferta antes de vencido el plazo, perderá el Depósito de Garantía efectuado.-

En caso que la Licitación, por su complejidad, requiera para su adjudicación un término mayor, el mismo quedará establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 18°: MUESTRAS:

Las muestras de Oferta requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser presentadas antes del momento fijado para la iniciación del acto de apertura, en la Sección Compras, quien deberá emitir la debida constancia y remitirla al mencionado acto.-

El Oferente indicará en parte visible, la Licitación a la cual corresponden y el día establecido para la apertura de las Ofertas a las que se encuentran destinadas.-

Luego de la adjudicación y transcurrido el plazo de mantenimiento de Ofertas, los Oferentes no adjudicados podrán retirar sus muestras, pasando a propiedad de la Municipalidad, sin cargo, las que no fueran retiradas dentro del plazo de un (1) mes.-

Las muestras correspondientes a los Adjudicatarios, quedarán en poder de la Municipalidad para comprobación de los que fueran provistos por los Adjudicatarios, debiendo observarse el procedimiento recién descrito a la finalización del contrato, salvo que las muestras sean sin cargo.-

ARTICULO 19°: ADJUDICACION:

La adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría requirente.-

Luego se dictará el decreto correspondiente. Dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, a través de la Sub-División Despacho, se comunicará al interesado la adjudicación a su favor, mediante telegrama que, además, recordará la obligación de elevar el Depósito de Garantía para aquellos casos que correspondan según lo enunciado en el punto "b" del artículo 11° del presente.-

ARTICULO 20°: La Municipalidad de Villa Constitución se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, a rechazar una cualquiera o todas las propuestas presentadas, sin expresión de causa, sin que ello de lugar a reclamaciones de ninguna especie por parte de los Oferentes. Asimismo, se reserva el derecho de adjudicar parcialmente uno o varios items.

Igualmente, se procederá a la adjudicación cuando hubiere concurrido a la Licitación un solo Oferente, la Oferta estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuere conveniente a los intereses públicos.

ARTICULO 21°: ORDEN DE COMPRA:

Comunicada la adjudicación a la Sección Compras, mediante la remisión de copia del decreto, dicha Sección emitirá la Orden de Compra, la que será entregada contra presentación del Certificado de Depósito por incremento de la garantía, si correspondiere.-

ARTICULO 22°: La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, en particular, material a adquirir en base a las especificaciones de la Oferta, precio unitario y total, descuentos (si los hubiere), número de Licitación que la originó, lugar, forma y plazo de entrega y forma de pago establecida.-

ARTICULO 23°: En caso de discrepancia con la cotización, prevalecerá ésta última y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizadas en la Orden de Compra, los que deberán ser salvados en el momento en que se los advierta.-

ARTICULO 24°: Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en mas o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

ARTICULO 25°: ELEMENTOS DE LA CONTRATACION:

Forman parte integrante de la contratación, las disposiciones de este Pliego; el Pliego de Condiciones Particulares; la Oferta adjudicada; las muestras respectivas; la comunicación de adjudicación; la Orden de Compra; y en los casos en que resulte pertinente, el contrato propiamente dicho.-

Este último, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, deberá ser firmado por el Departamento Ejecutivo y el Adjudicatario.- Si éste no lo suscribiera en el término estipulado, no aceptara hacerlo de acuerdo con la propuesta o no cumplimentara los requisitos exigidos en el artículo siguiente, perderá el Depósito de Garantía y la adjudicación hecha a su favor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.-

ARTICULO 26°: En aquellos casos en que deba firmarse contrato, el Adjudicatario deberá presentar comprobante de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondiesen y el último balance general o declaración de su estado patrimonial, sin perjuicio de otros requisitos que la Municipalidad considere necesario y que haya exigido en el Pliego de Condiciones Particulares.-

Asimismo, el Adjudicatario deberá constituir domicilio legal en esta ciudad y aceptar someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en Villa Constitución.

El contrato deberá ser redactado por Asesoría Letrada de la Municipalidad y serán nulas todas las cláusulas que se opongan a lo dispuesto por los Pliegos de la Licitación.-

ARTICULO 27°: CUESTIONES DE INTERPRETACION:

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación de la contratación, serán resueltas conforme con las previsiones del presente, del Pliego de Condiciones Particulares y supletoriamente de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y del Régimen de Contrataciones del Estado, en ese orden, en cuanto se opongan al presente Pliego.-

ARTICULO 28°: TRANSFERENCIAS:

En contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, parcial o totalmente, sin previa conformidad de la Municipalidad, quien podrá acordarlo cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías.-

En caso de infracción, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho. Las mismas prescripciones serán válidas para la transferencia o cesión de la Orden de Compra.-

DECRETO N° 930

VILLA CONSTITUCIÓN, 25 de octubre de 2004

VISTO:

La Ordenanza 3050/04, promulgada por Decreto N° 891 del 13.10.04, por la cual se establece un incentivo para el comercio Local desde el ámbito Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, esta medida debe ser incluida en el Pliego de Condiciones Generales para licitaciones,

Que, en consecuencia corresponde modificar los mismos en el punto "Adjudicación"

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 19 del Pliego de Condiciones Generales para Licitación Privada de Bienes de consumo y servicios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 19: ADJUDICACION:

a) La adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal con intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría requirente.

b) La adjudicación recaerá a favor de la propuesta más ventajosa siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas para la licitación. Las Empresas u organizaciones de origen Local, podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente en la medida que su oferta no supere a la de los demás oferentes en las proporciones que a continuación se establecen:

1.-Tres (3) veces la Tasa Activa mensual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la ciudad.

2.- Dos (2) veces la Tasa Activa mensual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, cuando no siendo originarios, fabricados o prestados en la ciudad se comercialicen en forma habitual por Empresas con domicilio legal en el territorio municipal.

Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones de calidad, tiempo y forma de pago y demás especificaciones de la convocatoria, la Empresa u Organización de origen Local será la adjudicataria de la compra.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la Empresa que haya realizado el mejor ofrecimiento original, no sea de origen Local.

c) Los porcentajes establecidos en los puntos 1 y 2, se incrementarán hasta en un cincuenta por ciento ( 50%) cuando la Empresa u Organización radicada en la ciudad haya alcanzado alguna certificación de calidad acorde a las normas nacionales e internacionales.

d) Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, a través de la Sub-División Despacho, se comunicará al interesado la adjudicación a su favor, mediante telegrama que, además, recordará a obligación de elevar el depósito de garantía para aquellos casos que correspondan según lo enunciado en el punto "b" del artículo 11º del presente.

ARTICULO 2º: De forma.

### **Anexo Dcto. N° 3395:**

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público

El presente pliego ha sido realizado en base al elaborado por la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética en colaboración con la Asociación Argentina de Luminotecnia (AADL), el INTI-Física y Metrología, la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el CEC-CIECS, CONICET y UNC y el Laboratorio de Acústica y Luminotecnia del CIC.

La misma toma como referencia a las Normas IRAM AADL J 2020-4, IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3. Es complementada a su vez con la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas de Alumbrado Público y señales de control de tránsito vial de la AEA (AEA 95703).

### OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas mínimas necesarias para la adquisición de luminarias LED para Alumbrado Público, de acuerdo a lo oportunamente planteado en el Pliego de Licitación correspondiente a la adquisición de luminarias en el marco del Plan Alumbrado Eficiente (Ministerio de Energía y Minería).

### DEFINICIONES

- Luminaria LED: Luminaria que incorpora la tecnología LED como fuente de luz y que determina las condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida, etc. propias de esta tecnología.
- Módulo LED: Sistema comprendido por uno o varios LED individuales instalados adecuadamente sobre un circuito con la posibilidad de incluir o necesitar otros elementos como disipadores térmicos y sistemas ópticos.
- Fuente de Alimentación (Driver): Elemento auxiliar básico para regular el funcionamiento de un sistema LED que adecua la energía eléctrica de alimentación recibida por la luminaria a los parámetros exigidos para un correcto funcionamiento del sistema.
- Recinto Óptico: Recinto de alojamiento del o los módulos LED. El o los recintos serán independientes del recinto porta equipo.
- Recinto Porta equipo: Recinto de alojamiento de los equipos auxiliares, independiente del recinto óptico.
- Eficacia Luminosa: Es la relación del flujo luminoso total emitido por la luminaria y la potencia eléctrica de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y los equipos auxiliares) expresada en lúmenes / Watts.
- Índice de Reproducción Cromática (IRC): Es la medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir fielmente los colores de diversos objetos comparándolo con una fuente de luz ideal.
- Temperatura de Color: Expresa la apariencia cromática de una fuente de luz por comparación con la apariencia cromática de la luz emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, su unidad de medida es el kelvin (K).

Vida Nominal: Periodo de tiempo en horas especificado por el fabricante de luminarias desde el primer encendido, hasta la reducción del 30% del flujo luminoso inicial de una muestra estadística de unidades de LED, en condiciones de encendido y operación controladas.

#### 1. Generalidades

Las luminarias serán de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes de LED de la potencia a utilizar. Las luminarias alimentadas con la fuente correspondiente deben ser adecuados para funcionar correctamente con una tensión de red de 220V +/- 10% nominales y una frecuencia de 50 Hz. Las ofertas deben acompañarse de folletos técnicos editados en castellano.

#### 2. Sistema de montaje

Según a qué sistema existente reemplacen, las luminarias serán adecuadas para ser instaladas en columnas con acometida horizontal, vertical o bien suspendidas de cables de acero sobre la calzada.

##### 2.1. Montaje sobre columna

La carcasa será apta para ser colocada en pescante horizontal/vertical de 60mm ó 42mm según norma IRAM AADL J2020-4. Debe tener un sistema que la fije a la columna de modo de impedir el deslizamiento en cualquier dirección, cumpliendo ensayo de torsión según IRAM AADL J2021. Se aconseja la inclusión de sistemas de posición angular orientable, que permita la nivelación y regulación del ángulo de montaje en intervalos de  $\pm 5^\circ$  sin el uso de piezas auxiliares.

#### 2.2 Montaje mediante suspensión desde cables de acero

La carcasa será apta para ser suspendida con cables de acero. Deberá tener una cámara porta equipos, independiente de la óptica. Para la sujeción al cable de acero debe tener una mordaza tipo balancín que permita la orientación hasta inclinaciones de 10 grados en el plano vertical y 180 grados en el plano horizontal.

### 3. Características tecnológicas

#### 3.1. Generalidades de la construcción

Con su propuesta el oferente debe suministrar la composición cualitativa y centesimal de la aleación utilizada. La carcasa no poseerá uniones sobre el/los recintos/s Óptico/s. La carcasa debe ser construida de forma tal que el o los módulos de leds y la fuente de alimentación no superen la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante (tc) cuando la luminaria se ensaye a una temperatura ambiente de  $25^\circ\text{C} \pm 3^\circ\text{C}$ . En ningún caso se admiten empalmes en los conductores. La fuente de alimentación dentro del recinto portaequipo debe poder extraerse sin quitar los tornillos exista o no una bandeja portaequipo. Las posiciones de los conductores de línea deben estar identificadas sobre la carcasa. La carcasa debe poseer un borne de puesta a tierra claramente identificado, con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

El grado de hermeticidad del recinto donde está alojada la fuente de alimentación debe ser IP65 o superior. En el caso que la luminaria tenga incorporado zócalo de fotocontrol deberá presentar los ensayos al conjunto integrado luminaria, zócalo y fotocélula.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento).

No se admiten fijaciones o cierres por medio de adhesivos. La luminaria tendrá un marco encargado del ajuste de la cubierta refractora sobre el recinto óptico. Los conductores que conecten el o los módulos de leds, a la fuente de alimentación, deben conectarse por fichas o conectores polarizados enchufables o borneras con indicación de polaridad fijadas a la carcasa, para permitir un rápido y seguro cambio de alguna de las partes. La luminaria debe tener un esquema de conexiones visibles y en español, el mismo debe ubicarse sobre la fuente de alimentación para facilitar su reemplazo.

#### 3.2. Recinto óptico y módulos LED

Los LED deben ser montados en un circuito sobre una placa de aluminio (u otro material de mayor conductividad térmica) que a su vez estará montado sobre un elemento disipador de una aleación de aluminio (u otro material de mayor conductividad térmica), nuevo, para permitir evacuar el calor generado por los LED. El o los módulos de leds deben ser intercambiables, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante, para asegurar la actualización tecnológica de los mismos.

Los módulos deben tener una protección contra los agentes externos y el vandalismo. Los mismos deberán contar con una cubierta refractora de protección. El material podrá ser de policarbonato antivandálico, vidrio templado de seguridad, vidrio borosilicatoprismado o poli metil metacrilato, en ningún caso la cubierta admitirá fijaciones por medio de adhesivos.

En todos los casos la cubierta debe soportar el ensayo de impacto según IEC 62262-2002, IK=8 o superior para vidrios e IK=10 o superior para polímeros.

El recinto óptico que contiene el o los módulos, debe tener un grado de estanqueidad IP65 o superior. Los módulos se encuentran especificados en el ANEXO 2.

Debe suministrarse los datos técnicos garantizados de los módulos de LED que se solicitan en el ANEXO 2.



### 3.3. Módulos LED

Con el objeto de evitar que una falla o vandalismo en alguno de los componentes que tiene una luminaria con módulos de LED y su fuente de alimentación dejen la misma fuera de servicio, el diseño del circuito debe cumplir con las pautas establecidas en el párrafo A2.3.1 del ANEXO 2.

### 3.4. Montaje del módulo

El módulo estará montado al resto de la luminaria por medio de tornillos que cumplan con el ensayo de niebla salina especificado en el ANEXO 1. Debe ser intercambiable y su sujeción será tal que en ocasión de cada reposición del módulo no resulte modificada la distribución luminosa.

### 3.5. Sistema de cierre

La apertura del recinto portaequipo debe ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación, siguiendo las indicaciones del manual de operación y servicio del fabricante. Si la apertura se realiza mediante tornillos, estos deben ser del tipo imperdibles o según lo indicado en IRAM AADL J 20204. Durante la apertura no deberá existir posibilidad que caiga accidentalmente alguno de los elementos. Si la luminaria es de apertura superior, la misma debe tener desconexión eléctrica al abrir la tapa, según lo detallado en el punto 4.1.1.3 de la norma IRAM AADL J 2020-2. Al encontrarse la tapa del recinto portaequipo en posición de apertura, la misma debe permanecer retenida o suspendida según corresponda, en forma segura permitiendo la inspección del equipo auxiliar.

### 3.6. Componentes complementarios

Los tornillos o resortes exteriores deben responder a IRAM-AADL J2028, IRAM-AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2 para asegurar una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería debe estar protegida de la corrosión según IRAM AADL J 2020-1 e IRAM AADL J2020-2, no se admitirá en ningún caso tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción del módulo, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

### 3.7. Fuentes de alimentación

Las fuentes de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes. Deberán ser compatibles con los módulos a alimentar y cumplir todos los requisitos especificados en el ANEXO 3. Deberán, asimismo, suministrarse los datos técnicos garantizados de las fuentes de LED que se solicitan en el ANEXO 3.

### 3.8. Conductores y conectores

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5kV y una temperatura de trabajo de 105° C según IRAM AADL J2021 e IRAM-NM 247-3.

Se debe mantener la inaccesibilidad eléctrica de las partes activas aun cuando se abra el recinto portaequipo para inspección o mantenimiento. El tipo de aislamiento debe ser clase II (se admitirá un aislamiento clase I, de manera temporal hasta el 31/12/2017).

### 3.9. Terminación de la luminaria

Todas las partes metálicas de la luminaria deben tener tratamiento superficial según IRAM AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2.

### 3.10. Normas y certificados a cumplir

Los módulos de LED, tendrán:

- Declaración de origen del módulo.

Las fuentes de alimentación de LED tendrán:

- Certificado de seguridad eléctrica según norma IEC 61347-2-13
- Declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384
- Declaración de origen de la fuente

Las luminarias tendrán:

Certificado de seguridad eléctrica en cumplimiento de la resolución 171/16 de Seguridad Eléctrica, ensayada según norma IRAM AADL J2028-2-3.

- La luminaria debe tener identificado en forma indeleble marca, modelo y país de origen.

3.11. Requerimientos luminosos mínimos

**Distribución luminosa:**

Debe ser asimétrica media, salvo que por geometría de montaje se requiera una distribución angosta, de acuerdo a IRAM AADL J 2022-1.

La relación entre  $I_{max}/I_0$  debe ser mayor a 2. Siendo:

$I_{max}$ : Intensidad luminosa máxima medida en candelas.

$I_0$ : Intensidad luminosa en  $\lambda=0^\circ$ ,  $C=0^\circ$  medida en candelas.

**Limitación del deslumbramiento:**

La limitación al deslumbramiento debe satisfacer la norma IRAM-AADL J 2022-1 para luminarias semi-apantalladas o apantalladas. Esto se verificará con la información de ensayo fotométrico presentada para el modelo respectivo. Se encuentra en estudio valores máximos de luminancia generados por luminarias LED para ángulos de emisión  $\lambda$  mayores a  $70^\circ$ .

**Eficacia luminosa:**

Se debe informar la eficacia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts. La misma debe ser mayor o igual a 105 lúmenes/watts.

**Temperatura de Color:**

El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color que esté en el rango de los 3000 K a 4500 K. La temperatura de color que específicamente se requiera para el particular será determinada e informada al momento de emitir la correspondiente orden de compra/licitación.

**Índice de Reproducción Cromática (IRC):**

El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

**Vida Media:**

La vida media garantizada para los módulos debe ser de 50.000 horas mínimo.

Vida media es la que alcanzarán los módulos LED cuando el flujo luminoso sea  $\leq$  a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50)

Se debe adjuntar a la oferta una garantía en original emitida por el fabricante de la luminaria, refrendando todo lo enunciado anteriormente.

**Seguridad Fotobiológica:** El proveedor deberá suministrar el Certificado de Seguridad Fotobiológica (EN62471) de sus LED.

3.12. Luminaria con fotocontrol/telegestión

En caso de corresponder, la luminaria debe contar con un alojamiento en la parte superior para alojar el zócalo tipo NEMA u otro que lo reemplace. Si el dispositivo de fotocontrol o telegestión no es suministrado con la luminaria, se debe incluir el accesorio tipo puente necesario para el funcionamiento de la misma. No debe existir la posibilidad de entrada de agua o polvo con el dispositivo de fotocontrol, telegestión o puente colocado.

**Sistema de Fotocontrol**

Para el dispositivo de fotocontrol, se deberá presentar:

- El certificado de conformidad de la fabricación IRAM según uno de los siguientes pares de normas, según corresponda:
  - IRAM AADL J 2024 e IRAM AADL J 2025.
  - ANSI C136.10 e IEC 61347-2-11
- La licencia de cumplimiento de seguridad eléctrica emitida por un organismo acreditado según res. 171/16.

### Sistema de Telegestión

Las presentes especificaciones no contemplan o definen de un sistema integrado de telegestión de luminarias, pero el artefacto propuesto deberá contemplar la posibilidad de incorporar un dispositivo complementario que permita su telegestión sin alterar el cuerpo de la luminaria y en el mismo sentido de lo descrito en el primer párrafo de este punto.

#### 3.13. Sistemas de protección ante transitorios eléctricos y descargas atmosféricas

La luminaria deberá contar con un dispositivo de protección reemplazable, de forma separada a la fuente de alimentación, que permita proteger la electrónica (fuente, placa led, módulo de telegestión) de transitorios eléctricos bajo al menos las siguientes especificaciones:

- Tensión de operación: 220 V AC.
- Nivel de protección (Up): 1500V.
- Tensión máxima de Operación: 275 V AC.
- Corriente máxima de descarga (relación 8/20): 10KA.

El dispositivo debe operar junto a la luminaria, protegiendo a la misma, siendo deseable que el módulo de protección indique de forma visible su necesidad de recambio ante falla.

#### 3.14. Corriente de línea

- El factor de potencia  $\lambda$  debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.
- El THD total de la corriente de entrada debe ser inferior a 15% funcionando con el módulo correspondiente.
- Debe poseer filtro de radio frecuencia para evitar el ruido inyectado a la red.

Todos los parámetros eléctricos se verificarán en el informe del ensayo fotométrico correspondiente.

#### 3.15. Determinación del peso de la luminaria

Se deberá informar el peso de la luminaria armada completa verificado mediante ensayo, a los efectos de verificar la aptitud estructural del reemplazo en geometrías de montaje existentes.

#### 3.16. Garantía ofrecida del producto

Se deberá considerar la cobertura de la garantía del producto por un lapso mínimo de 3 años por deterioros relacionados con el uso normal del producto, exceptuando fallas producidas por agentes climáticas extremas o vandálicas.

### Anexo Dcto. N° 3395:

#### ANEXO 1

#### Requisitos, Ensayos y Consideraciones de Mínima a Cumplimentar

Normas de referencia	
<b>IRAM AADL J2028-2-3, IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J 2028-1, IRAM AADL J 2021</b>	
<b>Requisitos y Ensayos que deben cumplir las luminarias de alumbrado público LED de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2021, adicionales a los establecidos de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2028-2-3 en la certificación eléctrica</b>	
Requisito y Ensayo	Descripción
4.1-3 y 5.1-3	Niebla salina para la luminaria completa (240 hs)
4.4 y 5.4	Resistencia al engranaje de partes roscadas
4.6 y 5.6	Adhesividad de las capas de pintura
4.7 y 5.7	Resistencia a la indentación de capas de pintura
4.8 y 5.8	Envejecimiento térmico acelerado de juntas de material elastomérico

4.10 y 5.10	Vibración
4.11 y 5.11	Impacto
4.12 y 5.12	Deformación plástica en elementos de material plástico
4.13 y 5.13	Resistencia a la torsión de luminarias de acometida superior roscada
4.14 y 5.14	Resistencia a la torsión de luminarias de acometida lateral
4.15 y 5.15	Sistema de fijación de luminarias montadas en suspensión
4.20 y 5.20	Choque térmico para cubiertas de vidrio
4.22 y 5.22	Resistencia al aplastamiento en juntas de cierre
4.24-25 y 5.24-25	Estanquidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo del recinto portaequipo
4.24-25 y 5.24-25	Estanquidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo del recinto óptico
Ver Anexo 4	Estrés Térmico
Ver Anexo 4	Ciclado de Encendido
Ver Anexo 4	Decaimiento del flujo luminoso en el tiempo, verificación de la TCC e índice de reproducción cromática IRC*
Punto 3.15	Determinación del peso de la luminaria completa.

\* El ensayo de decaimiento de flujo luminoso en el tiempo será exigible a partir del 01/01/2018, antes de esa fecha, el oferente deberá presentar un certificado de ensayo en curso emitido por el laboratorio.

**NOTA 1:** Los ensayos deben ser realizados por el INTI, por LAL-CIC, por Laboratorios de la red INTISAC (supervisados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI) o por Laboratorios Nacionales acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

**NOTA 2:** En el caso de luminarias importadas, se requerirá un certificado de marca junto a los ensayos en los laboratorios nacionales anteriormente indicados. Para la industria nacional, el certificado de marca será exigible a partir del 01/01/2018.

## ANEXO 2

### Especificaciones Técnicas de Módulos de LED

#### A2.1 Condiciones Generales

El módulo estará constituido por un circuito impreso de aluminio u otro material de mayor conductividad térmica, donde se encuentran montados los LEDs, este conjunto estará montado sobre un elemento disipador para evacuar el calor generado por los LEDs.

#### A2.2 Generalidades

El módulo de LED será apto para operar en la luminaria sobre la que se encuentre montado según el **punto 3.2.** de esta especificación.

#### A2.3 Módulos de LED

##### A2.3.1 Montaje de los LED

Los LEDs estarán montados sobre un circuito impreso de aluminio u otro material de mayor conductividad térmica, con pistas de material conductor eléctrico. Las pistas conductoras estarán diseñadas de tal manera de conectar los LEDs en condición serie y/o paralelo según corresponda. Las pistas estarán protegidas, salvo las pistas de soldadura de los LEDs, por una máscara resistente a la humedad.

El conjunto LED, impreso y placa base estarán montados sobre el cuerpo de la luminaria para permitir evacuar el calor generado por los LED.

### **A2.3.2 Óptica**

Sobre los LEDs debe estar colocada una óptica de borosilicato, policarbonato o metacrilato (con o sin los lentes formando parte de la misma) con protección U.V.

Sobre cada LED debe existir un lente de tal manera de producir en conjunto con los reflectores (en caso de corresponder) una curva de distribución lumínica apta para la distribución luminosa definida en el **punto 3.11** de la especificación de la luminaria.

Si la óptica refractora se fija al cuerpo de la luminaria por medio de tornillos, éstos deben cumplir con el ensayo de niebla salina especificado en el ANEXO 1.

### **A2.3.3 Conexión a la fuente de alimentación**

El módulo tendrá fichas o conectores polarizados enchufables o borneras con indicación de polaridad que permitan conectarlo y desconectarlo a la fuente de alimentación sin alterar el grado de protección donde se encuentran los LED.

## **ANEXO 3**

### **Especificaciones Técnicas de Fuentes para módulos de LED**

#### **A3.1 Condiciones Generales**

El equipo deberá ser del tipo para incorporar y estará constituido por un circuito electrónico dentro de una caja con una ejecución adecuada para asegurar que a los componentes electrónicos no les llegue ni el polvo, ni la humedad ni los agentes químicos corrosivos de un ambiente salino, por ejemplo.

#### **A3.2 Generalidades**

La fuente debe ser de la potencia adecuada según la potencia de los módulos a los cuales alimentará. Debe contar con Certificado de marca de seguridad eléctrica acorde a la norma **IEC 61347-2-13** según la resolución 171/16. Además debe contar con la declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma **IEC 62384 y cumplir con las pautas particulares de la presente especificación.**

#### **A3.3 Construcción**

##### **A3.3.1 Las fuentes para incorporar:**

Deben tener cables para la conexión a la bornera de red de la luminaria y a la bornera o cables con fichas del módulo de LED. La caja que contiene las partes electrónicas debe ser resistente a la corrosión y estar protegida contra los agentes externos, teniendo un grado de Protección mecánica IP 66 o superior para evitar la acción de los agentes corrosivos sobre los componentes electrónicos.

##### **A3.4 Características de las fuentes**

###### **A3.4.1 Tensión de alimentación**

Las fuentes podrán ser de tensión o corriente constante y/o potencia constante, siendo los parámetros de salida los necesarios para uno o varios módulos determinados por el circuito al que serán conectadas. La tensión de alimentación será de 220V+- 10% 50Hz

###### **A3.4.2 Aislación**

- Tendrá aislación entre primario y secundario. Debe soportar la prueba de rigidez dieléctrica con 3000Vca, durante 1 minuto y de resistencia de aislación con 500Vcc obteniendo una resistencia superior a 2MΩ.
- Debe tener aislación entre primario y las partes metálicas accesibles. Debe soportar la prueba de rigidez dieléctrica con 1500Vca, durante 1 minuto y de resistencia de aislación con 500Vcc obteniendo una resistencia superior a 2MΩ.

###### **A3.4.3 Protecciones de la fuente**

La fuente debe poseer las siguientes protecciones obligatorias:

- Cortocircuito a la salida
- Sobre corriente a la salida
- Sobre tensión a la salida

- Baja tensión a la salida

Además debe poseer filtro de salida de alta frecuencia.

#### **A3.4.4 Rendimiento de la fuente**

La fuente operando a plena potencia debe tener un rendimiento superior a 85%, es decir:

Potencia de Salida / Potencia de línea será mayor a 0,85 medido con 220Vca de tensión de entrada.

### **ANEXO 4**

#### **A4.1. Descripción General**

En el presente anexo se describen los ensayos que se deben realizar a la luminaria led en lo relativo a: Estrés térmico; Ciclado de encendido y Decaimiento del flujo luminoso en el tiempo. Al mismo tiempo se establecen las condiciones ambientales y de alimentación para la realización de dichos ensayos.

**Condiciones de laboratorio:** 25°C +/- 3 °C y humedad relativa máxima de 65%

**Tensión de ensayo:** las muestras a ensayar se alimentarán con una tensión constante de 220V +/- 0,2% con una distorsión armónica inferior al 3% de la suma de las componentes armónicas considerando hasta la 49.

#### **A4.2. Ensayo de Estrés térmico**

La prueba consiste en exponer la luminaria completa y apagada durante una hora a una temperatura de -10°C e inmediatamente después a una temperatura de 50°C durante una hora. Este proceso se repetirá en cinco oportunidades. Se deberán utilizar dos cámaras térmicas operando a las temperaturas antes indicadas, con capacidad adecuada a las dimensiones de la muestra en ensayo. Finalizado el ensayo la luminaria deberá seguir funcionando.

#### **A4.3. Ensayo de ciclado de encendido**

Posteriormente a la prueba de Estrés térmico, se someterá la misma luminaria a un ciclado de 5.000 ciclos de encendido y apagado (ambos de 30 segundos) alimentando la luminaria a la tensión de ensayo antes indicada y en un ambiente que reúna las condiciones de temperatura y humedad antes detalladas (condiciones de laboratorio). La posición de funcionamiento de la luminaria será la destina a su uso como declare el fabricante. Finalizado el ensayo la luminaria deberá seguir funcionando.

#### **A4.4. Ensayo de Decaimiento del flujo luminoso en el tiempo, verificación de la TCC e índice de reproducción cromática IRC**

Se realizará un envejecimiento de la luminaria durante 6.000 horas como máximo, funcionando a la tensión de ensayo en forma continua (sin ciclos de encendido y apagado) y en un ambiente que cumpla con las condiciones de laboratorio.

Antes de exponer la luminaria al proceso de envejecimiento, se realizarán mediciones de flujo luminoso total inicial emitido y una medición de la temperatura de color correlacionada (TCC). Las mediciones se realizarán en la posición de funcionamiento especificada por el fabricante y que será destinada después de un período de estabilización de la fuente luminosa. Se considera que la muestra a ensayar ya alcanzo el periodo estabilización cuando la potencia total no varía en más del 0.5 % evaluada a intervalos de 15 minutos.

Se entiende por flujo luminoso total la energía radiante en forma de luz visible al ojo humano emitido por una fuente luminosa en la unidad de tiempo (s) y su unidad de medida es el lumen (lm).

La temperatura de color correlacionada (TCC) expresa la apariencia cromática de una fuente de luz por comparación con la apariencia cromática de la luz emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, su unidad de medida es el Kelvin (K).

El índice de reproducción cromática (IRC) es la medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir en forma fiel los colores de diversos objetos comparándolos con una fuente de luz ideal.

Cada 1.000 horas de funcionamiento se le realizará a la luminaria una nueva medición de flujo luminoso y la temperatura de color correlacionada.

Si antes de las 6.000 horas de funcionamiento se comprueban decrecimiento del flujo luminoso emitido y cambios en la temperatura de color correlacionada fuera de los límites que se detallan en las tablas I y II adjuntas para la vida declarada por el fabricante, se considerará que dicha muestra no habrá cumplido con esta prueba y no será necesario continuar hasta las 6.000 horas de quemado. Si el fabricante no definiera la vida esperada de la luminaria, se adoptará como tal la que resulte del porcentaje de reducción del flujo luminoso inicial (flujo luminoso mantenido) al final de las 6.000 horas de funcionamiento según se detalla en la Tabla I.

<b>Tabla I - Requisitos de mantenimiento del flujo luminoso total</b>	
Valor Nominal (h)	Flujo luminoso total mínimo mantenido a las 6000 h respecto al valor inicial (%)
Menor a 35.000	93.1
35.000 y menor a 40.000	94.1
40.000 y menor a 45.000	94.8
45.000 y menor a 50.000	95.4
50.000 y menor a 100.000	95.8
100.000 y mayores	97.9

<b>Tabla II - Temperatura de color correlacionada ( TCC)</b>	
Nominal (K)	Intervalo de tolerancia (K)
2700	2580 a 2870
3000	2870 a 3220
3500	3220 a 3710
4000	3710 a 4260
4500	4260 a 4746
5000	4745 a 5311

#### ANEXO 5

##### CARACTERÍSTICAS y CANTIDADES SOLICITADAS LUMINARIAS LED

	Rendimiento lumínico	Destino	Producto sugerido	Cantidad máxima	Monto
1	12.000 +/-5%	C - Avenidas Principales - Vmax. 60km/h	Luminaria Marca GE GRS120W	27	\$.....
2	8.000 +/-5%	E - Avenidas Secundarias - Vmax. 50km/h	Luminaria Marca GE GRM60W	1	\$.....
<b>TOTAL</b>					\$.....

**N° 3396** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección al Sr. GENNAI HECTOR OMAR, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s ALQUILER Y VENTA DE INMUEBLES PROPIOS EXCLUSIVAMENTE, número de Inscripción al D.R. e I.: 14230/7, según Ordenanza N° 4682, Art. 105, inc. 'M'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3397** – ARTICULO 1º: Adjudícase la licitación Pública n° 03/19, para el alquiler de una **motoniveladora**, sin chofer y sin combustible, a la firma: **DOGMA SRL**, según el siguiente detalle:

**DOGMA SRL**                      **CUIT: 30-71433738-2**

Item 1: 2.000 hs. Alquiler motoniveladora (sin chofer y sin combustible)

P.u: \$1.043,50.-

PRECIO CON IVA INCLUIDO

**TOTAL:..... \$2.087.000,00 (pesos dos millones ochenta y siete mil con 00/100).**

**Demás condiciones según pliego.**

MAQUINARIA	Características	
Motonivelador a (sin chofer y <b>sin</b>	Modelo,	770D – Año 2006
	Potencia	200 HP
	Marca:	JOHN DEERE
	Motor,	Motor: 6081 TURBO JOHN DEERE

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

**N° 3398** – ARTICULO 1º: Autorízase la incorporación transitoria de Sr. Nicolás Benjamín Franco, DNI 42.136.336 en la modalidad "Pasantía No Rentada", al sector Herrería, bajo la supervisión del Jefe de Taller de Herrería.

ARTICULO 2º: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional del interesado.

ARTICULO 3º: El período de práctica se desarrollará desde el 01/03/2019 hasta el 30/04/2019 inclusive.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

**N° 3399** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la Empresa: Instalcam, de Gustavo Adrián Camilatti, D.N.I. Nro. 17.070.157, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Bagnera Paola – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3400** – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios, suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. Lilita Noemí Bertero, DNI N° 23.233.227697, para el desarrollo de tareas de enfermería en el Hogar Municipal de Ancianos "Gral. José de San Martín", de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.



**N° 3401** – ARTICULO 1º: Incorpórese transitoriamente a la alumna Srta. Carla Leylen Juárez, DNI 37.112.287 en la modalidad “Pasantía No Rentada”, dentro del área de Salud y Seguridad laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, bajo la supervisión de la Jefa de la mencionada área.

ARTICULO 2º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional del interesado.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de práctica el comprendido entre el 01/04/19 y el 30/06/19 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de la Jefa de Salud y Seguridad laboral acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3402** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección al Sr. CROCHENCI PABLO EZEQUIEL, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s SERVICIO DE KINESIOLOGIA Y FISIATRIA, número de Inscripción al D.R. e I.: 14237/2, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 4682, art. 105, inc. 'I'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3403** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. VILLALBA MELISA SANDRA, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s TRADUCTORA DE INGLES, número de Inscripción al D.R. e I.: 14103/6, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 4682, art. 105, inc. 'I'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3404** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección al Sr. CARUSO RUBEN ANTONIO, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s de SERVICIO DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, TENEDURIA DE LIBROS Y OTROS, número de Inscripción al D.R. e I.: 14250/5, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 4682, art. 105, inc. 'I'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3405** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección al Sr. CARUSO MATIAS GERMAN, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s SERVICIO DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, TENEDURIA DE LIBROS Y OTROS, número de Inscripción al D.R. e I.: 14249/7, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 4682, art. 105, inc. 'I'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3406** – ARTICULO 1º: Prorrogase el vencimiento del Derecho de Registro e Inspección, hasta el día viernes 22 de Marzo del corriente año.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3407** – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios, suscrito entre esta Municipalidad y la Dra. Celeste Rubicini, DNI N° 30.572.015, para desarrollar funciones y actividades profesionales en el Hogar Municipal de Ancianos "Gral. José de San Martín", de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.  
Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Desarrollo Humano  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3408** – ARTICULO 1º: Déjase sin efecto a partir del día de la fecha, el Decreto n° 3384/19, en razón de haberse reintegrado a sus funciones, el Sr. Alejandro Longo.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a los interesados y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3409** – ARTICULO 1º: Incrementase en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), la habilitación de fondos otorgada a la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, para la atención de gastos menores.

ARTICULO 2º: Dispónese que a partir del 01 de marzo de 2019, la suma total asignada para esta Dirección es de: PESOS TREINTA MIL (\$30.000).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal  
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3410** – ARTICULO 1º: Rótese, en subrogancia, a la agente Verónica Marisa Franco, legajo personal n° 2367, al puesto "Jefe de Cementerio", categoría 19, dependiendo del Secretario de Obras y Servicios Públicos.  
ARTICULO 2º: Otórguense a la agente los suplementos: "Subrogancia" (Ley Provincial 9286, anexo II, artículo 56) y "Guardia Cementerio" (Legislación local).

ARTICULO 3º: Infórmese al Secretario de Obras y Servicios Públicos y la agente que, pasados los ochenta (80) días de gestión, el superior realizará un informe sobre su desempeño que determinará la continuidad o no en el puesto.

ARTICULO 4º: Téngase como vigente la presente medida, a partir de su notificación.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

---

**N° 3411** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4801, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de marzo de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

ORDENANZA N° 4801 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza N° 4531/16 a partir del 31/12/2018.

ARTÍCULO 2º: Incorporar dicho subsidio en el Proyecto de la Ordenanza Impositiva 2019 que presente el Departamento Ejecutivo ante el Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4801 Sala de Sesiones, 13 de Marzo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**N° 3412** – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Pirani Elvio Ricardo, DNI 31.818.607, para prestar servicios como: "Chofer de camión", dependiente del Jefe de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3413** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4803, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de marzo de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

ORDENANZA N° 4803 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Declárese el año 2019 como "Año del Centenario del Nacimiento de Eva María Duarte de Perón", en conmemoración al cumplimiento de su 100º aniversario.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que durante el año 2019, toda la documentación oficial emitidas desde las dependencias del Municipio de Villa Constitución y Honorable Concejo Municipal deberá llevar la leyenda "2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA MARÍA DUARTE DE PERÓN".

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4803 Sala de Sesiones, 13 de Marzo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**N° 3414** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4804, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de marzo de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4804 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Distíngase como JÓVENES DESTACADOS a los integrantes del Parador Mangata de nuestra ciudad por su compromiso con el deporte, la naturaleza y la inclusión social.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de la presente, diploma de mérito y un presente simbólico para el Parador. Honorable Concejo Municipal Independencia 205 – CP 2919 Villa Constitución TE 03400 –475597 –430001

Santa Fe Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4804 Sala de Sesiones, 13 de Marzo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

---

**N° 3415** – ARTICULO 1º: Concédase licencia extraordinaria con goce de haberes, al agente Sisa Jorge Alberto Legajo n° 1932, personal de planta permanente de esta Municipalidad, a partir del 28 de marzo de 2019 y por (30) treinta días corridos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**N° 3416** – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente VALLES JUAN CARLOS, DNI 12.048.043 – categoría 23, legajo n° 705, según telegrama de fecha 22 de marzo de 2019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**N° 3417** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de comodato celebrado con la Vecinal de Barrio Sagrado Corazón y este Municipio, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

**N° 3418** – ARTICULO 1º: Fijase el día 31 de Mayo de 2019, (o el primer día hábil siguiente) para el pago anual de las categoría "F" y "G" de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional y para el primer semestre de las categorías A – B -C – D y E.

ARTICULO 2º: Fíjase para el 30 de Septiembre de 2019, (o el primer día hábil siguiente) el vencimiento del segundo semestre de 2019, de las categorías A – B -C – D y E, de la mencionada Tasa.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

**N° 3419** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato suscrito entre esta Municipalidad y La Asociación Mutual Ferroviaria representada los Sres. Roberto José López, D.N.I. N° 6.128.395; Juan Jorge Stocki, DNI N° 14.587.242 y Raúl Aldo Garmendia, DNI N° 10.943.983, por el alquiler del inmueble citado en calle Independencia 225 destinado exclusivamente para el uso del CAV "Centro de Atención al Vecino" de la Municipal de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3420** – ARTICULO 1º: Autorízase el pago de la suma de \$ 9.955,98 (nueve mil novecientos cincuenta y cinco 98/100) en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones:

Legajo	Nombre	Tipo	N° DNI	Importe	Cantidad	Importe
2621	<b>ABT</b> Lorena Fabiana	DNI	30.701.791	48.33	165	7.974.45
s/n	<b>Holtz</b> Silvia Rita	DNI	11.233.531	48.33	41	1.981.53
			<b>Total</b>		206	<b>9.955,98</b>

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3421** – ARTICULO 1º: Ejecútense los convenios de pasantías celebrados con los alumnos: Gómez Federico DNI 39.895.925 y Costurella Kevin DNI 38.980.364, los cuales forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3422** – ARTICULO 1º: Ejecútense las Actas Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías pertenecientes a los operarios del taller protegido de CO.DIS.CO nuestra ciudad, celebrada con los siguientes:

<b><u>Nombres y Apellido</u></b>	<b><u>DNI</u></b>
Beneri Fabián	20.589.584
Costurella Maximiliano	33.514.581
Piccinini Abel	10.496.561
Scopetta Ariel	22.170.710

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M**

**Resolución N° 1102** – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Intendente Municipal Prof. Jorge Berti, miembros de AMSAFE, miembros de SADOP, miembros de la Asociación de Jardines Maternales y Directivos de Jardines en Independientes, para tratar el tema de referencia, adjuntándose copia del Proyecto a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1102 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1103** – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo a las autoridades de la Comisión Directiva de la Sociedad Española para conocer el estado de situación de la Sala San Martín y evaluar los proyectos mencionados.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1103 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1104** – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y los comerciantes del sector para debatir la implementación del proyecto mencionado.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1104 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1105** – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, al Senador Provincial Dn. Germán Giacomino, a representantes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, a los directores del Instituto Superior del Profesorado N° 3 “Eduardo Lafferriere”, a los representantes del Centro de Estudiantes de dicha Institución para tratar la prórroga del plazo establecido en la Ordenanza N° 4602.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1105 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1106** – ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, Director de Prevención y Seguridad Dr. Javier Garceche, y a los Supervisores de dicha área con el objeto que informen sobre la puesta en funcionamiento de las nuevas cámaras y del personal necesario para su correcto funcionamiento.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1106 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1107** – ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche, al encargado del Registro Seccional de la propiedad del Automotor N° 1 Dr. Darío Cesar Bernodat y al encargado del Registro Seccional de la propiedad del Automotor N° 2 Dr. Adrian Nelson Vaiana a los fines de que informen sobre la implementación de la ley 26.938 (De Automotores Artesanales) y su decreto reglamentario N°304/2018.

ARTICULO 2º: Se solicita a los funcionarios mencionados acompañen con el fin de informarnos si existen actuaciones ya realizadas, con respecto a la ley mencionada.

ARTICULO 3º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1107 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1108** – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, adhiere a la Ley 26.938 (De Automotores Artesanales) y su decreto reglamentario N° 304/2018 en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Se realice a través de la Secretaria que corresponda una campaña de difusión sobre los beneficios de la ley N° 26.938 y su decreto reglamentario N° 304/2018.

ARTICULO 3º: Se anexan ley N° 26.938 y su decreto reglamentario N° 304/18.

ARTICULO 4º Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1108 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1109** – ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el Cuerpo de Concejales a las distintas agrupaciones, coleccionistas y/o dueños de autos artesanales a los fines de poder escucharlos y generar un trabajo en conjunto.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1109 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1110** – ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia en el Honorable Concejo Municipal al Director de Obras y Servicios Públicos y al Director de Deporte de la Municipalidad de Villa Constitución, así como a las comisiones Directivas de los Clubes de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

---



ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1110 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1111** – ARTICULO 1º: Manifiestar nuestra preocupación sobre la situación actual de la empresa TENARIS SIAT, Villa Constitución, y la posible reducción de 30 puestos de trabajo.

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente al Ministerio de Trabajo y al Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Por Secretaría Administrativa de este Honorable Cuerpo gestionar una audiencia con el Ministerio de trabajo y el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe a los efectos de poder planear ya lo manifestado.

Registrado bajo el N° 1111 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 577** – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Cultural el Taller intensivo de alfarería del Litoral a cargo del maestro Gabriel Cepeda, los días 22, 23 y 24 de marzo de 2019 en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma a Gabriel Cepeda.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 577 Sala de Sesiones, 22 de Marzo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 578** – ARTICULO 1º: Declarar de Interés Deportivo para nuestra Ciudad a la Selección Villense.

ARTICULO 2º: Reconocer al entrenador Martín Pereyra, a sus ayudantes Luís Lunardelli y Samuel Soto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 578 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2618** – Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Se contemple la realización del curso de podadores establecido por la Ordenanza N° 2738/2001 antes del inicio de la época fijada para la poda del arbolado público de nuestra Ciudad

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2618 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Presidente 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**RESOLUCIONES**

**Res. Sec. Finanzas y Administración N° 138** – ARTÍCULO 1: Realícese Determinación de Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma: Arenera Rivadavia SRL CUIT 3057795452-2, domiciliado en Cam. a Prefectura 315 de ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 20/01/2009 según constancia de inscripción de DREI.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**Res. Sec. Finanzas y Administración N° 139** – ARTICULO 1º: Instrúyase a las Oficinas Municipales pertinentes para la creación de una categoría especial dentro de habilitaciones municipales, donde se registre a todos los usuarios de la Zona Franca Santafesina, sean directos o indirectos, debiendo constar en el mismo los datos identificatorios de aquéllos –sociales o personales según sea el caso, tributarios, comerciales y demás- y las actividades que desarrollarán, debiendo requerirse al Ente Zona Franca que remita cada contrato suscripto entre los usuarios y el concesionario, o entre distintos usuarios, e inscripto por ante el referido Ente.-

ARTICULO 2º: Instrúyase a las Oficinas Municipales pertinentes para la creación de una categoría específica de habilitación en los términos del artículo 5º de la Resolución EZFS 09/2017 para los sujetos concesionarios de la Zona Franca Santafesina.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE  
VILLA CONSTITUCIÓN**

**Intendente**  
Prof. Jorge R. Berti

**Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana**  
Sr. Alejandro Longo

**Secretario de Finanzas y Administración**  
CP. Nicolás Rubicini

**Secretaria de Ordenamiento Territorial**  
Arq. Paola Bagnera

**Secretario de Obras y Servicios Públicos**  
Arq. Ramón Suárez

**Director de Coordinación de Gabinete**  
Sr. Carlos E. Baez